



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y LOS.

Pedro Lorenzo por la escusa que este día se fer
Deponerario perpetuo del Sento de Labradores de dho
Lugar, la que se comenó al vor D.^{no} Matheo de Leva-
nos Rexidor, y al que dize para que con dictamen
de los Abogados informasen si debexia admitirse, ó
no esta dimision al referido; y estos son de parecer q.
no es de mérito alguno, y no lo ponen p.^r escrito por no
haberles entregado el Expediente p.^r dho. Por su Com-
pañero, á causa de hallarse ausente de esta Ciud.^d; lo que
pone en su consideracion en cumplimiento del encargo q.
le esta confiado, para que resuelva lo combeniente, y
no se retrase el negocio; Con el bien entendido de que no
hay otro sujeto en el Pueblo en quien deba recaer dho
nombram.^{to}; Y el Ayuntamiento havendolo oido =
Acordó: que dicho Por D.^h Domingo Matheo
continando en su Comision trabiga p.^r escrito el
dictamen de los referidos Abogados, reducido á dos
particulares; el uno á si es, ó no lexitima la escusa
que propone el referido D.^h Juan Pedro Lorenzo p.^a
expimirse del encargo y nominacion que se le ha
hecho de tal Alcalde pedanes de dho Lugar; y